REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 250

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SORAIDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO
Demandada: TANIA SULEYMAN GÓMEZ VELASCO
Radicado: 2020-00287

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente, se procederá al reconocimiento solicitado.

Por otra parte, se observa solicitud de la parte actora, para que se fije fecha de remate, petición que se negará, teniendo en cuenta que no ha sido aprobado el avalúo presentado.

A su vez, se avistan correos electrónicos del 23 y 30 de marzo de 2.022, presentados por la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, el primero relativo al avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-168420, y el segundo, contentivo de una objeción al avalúo presentado por la parte demandante, razón por la cual se procederá de conformidad con el numeral 2 del artículo 444.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderada de TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO a la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, en los términos del memorial poder que antecede. Remítase el expediente digital al correo electrónico gloriacruznotificaciones@gmail.com

SEGUNDO. DENEGAR la petición de fijar fecha de remate presentada por la parte actora.

TERCERO. CÓRRASE traslado del avalúo presentado por la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P. Vencido el término anterior, RETORNE el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43fb2b62a267606938d8926df420e8ee86fc8dec843b0cc2d17265778666272**
Documento generado en 20/04/2022 05:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica